

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

todos los días excepto los festivos

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

TARIFAS DE SUSCRIPCIONES

Oviedo.....	7 ⁵⁰ pts. trimestre
Provincia...	8 ⁵⁰ " " "
Extranjero..	10 ⁰⁰ " " "

El pago es adelantado.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey don Alfonso XIII, la Reina doña Victoria Eugenia (I. D. G.), y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime y doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia

(Gaceta del día 1.º)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Administración

Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por el Alcalde de Llanes, contra providencia de ese Gobierno relacionada con los acuerdos del Ayuntamiento sobre la contratación de un empréstito de doscientas mil pesetas, sírvase V. S. reclamar y remitir los antecedentes del caso y ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de veinte días, á contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho. Sírvase V. S. acusar con toda urgencia recibo de esta comunicación, y acompañe á ella un ejemplar del BOLETIN en que haya sido publicada; todo de conformidad con lo que dispone el art. 25 del Reglamento provisional para la ejecución de la ley de 19 de Octubre de 1889.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 30 de Noviembre de 1909. — El Director General.

Sr. Gobernador civil de Oviedo.

R. al núm. 4.828.

COMISIÓN PROVINCIAL DE OVIEDO

ANUNCIO

La expresada Corporación, en sesión del día de hoy, aprobó el pliego de condiciones para la subasta del servicio de conducción de cadáveres de los tres Establecimientos de Beneficencia provincial de esta ciudad al Cementerio general, por el término de cuatro años, hallándose aquél de manifiesto en la Secretaría de la misma.

Lo que se hace público á medio de este anuncio, á los efectos del artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, á fin de que dentro del plazo de

los días puedan presentarse ante esta Administración las reclamaciones que se quieran acerca de la subasta que se intenta celebrar; advirtiéndose que pasado dicho plazo no será admitida ninguna de las que se produzcan.

Oviedo, 30 de Noviembre de 1909. — P. A. de la C. P., el Vicepresidente, José de Argüelles. — El Secretario, Gerardo A. Uría.

R. al núm. 4.822.

Administración principal de Correos DE OVIEDO

Por el presente edicto se hace saber al público que habiendo de sacarse á licitación pública el servicio de la conducción diaria de la correspondencia, en carruaje, entre esta Administración principal y la Estación férrea del Vasco-Asturiano, bajo el tipo de 250 pesetas anuales, cuya subasta tendrá lugar el 8 de Enero próximo en esta oficina, en la misma se halla de manifiesto el pliego de condiciones hasta el día 3 de dicho mes de Enero, fecha en que termina la admisión de proposiciones.

Oviedo, 2 de Diciembre de 1909. — El Administrador principal, Miguel de Uribe.

R. al núm. 4.827

Administración de Consumos de Gozón

EDICTO

Por el presente se cita á los vecinos del extrarradio que se hallan en descubierto con esta Administración por las cuotas correspondientes á los años de 1907, 1908 y 1909, para que en el improrrogable plazo de ocho días, contados desde la fecha, hagan efectivos sus débitos, advirtiéndoles que pasado el plazo que se fija se declara incursos en el primer grado de apremio á los que no paguen sus cuotas y se procederá á lo que haya lugar.

Y para que llegue á conocimiento de los interesados, firmo el presente en Luanco á 30 de Noviembre de 1909. — El Arrendatario, Marcelino Fernández. — V.º B.º — El Alcalde, Artime.

R. al núm. 4.826.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Sección de Cuentas municipales Circular

Como á pesar de cuantas disposiciones se han adoptado con anterioridad por este Gobierno de provincia á fin de obligar á los Ayuntamientos de la misma al debido cumplimiento del servicio de remisión de los balances mensuales y cuentas trimestrales que previene la Real orden de 31 de Mayo de 1886 y Circular de la Dirección General de Administración local de primero de Junio siguiente, algunas de aquellas Corporaciones dejan de cumplir con exactitud los plazos prevenidos tan importantes servicios de contabilidad, he creído conveniente recordar á todos los Ayuntamientos en general y muy especialmente á los morosos, la obligación en que se hallan de enviar á este Gobierno de provincia, dentro de los cuatro primeros días de cada mes y trimestre, en virtud de lo dispuesto por la Real orden circular de 25 de Enero de 1905, los expresados balances y cuentas de las operaciones de contabilidad realizadas en cada respectiva Corporación, al objeto de que sean debidamente examinados y en su caso reparadas las faltas ó defectos que pudieran contener, así como al efecto de poder formar los resúmenes que en cumplimiento de las disposiciones vigentes ha de remitir este Gobierno á la Dirección General de Administración.

Al recordar á los Sres. Alcaldes el puntual y exacto cumplimiento de los mencionados servicios, estimo conveniente también participarles que así como me hallo dispuesto á exigirles con todo el rigor de la ley las responsabilidades á que se hicieren acreedores por su negligencia ó abandono, tendré sumo gusto en atender y corregir en su caso cuantas quejas estimen conveniente hacerme respecto de los servicios indicados, ya se refieran á la época actual ó á otras anteriores.

Oviedo 2 de Diciembre de 1909. — El Gobernador, José Limón.

R. al núm. 4.830

Sección de Cuentas

Instruyéndose en el Ministerio de la Gobernación el oportuno expediente con motivo del recurso de queja interpuesto por D. José Miñor vecino de Oviedo, en nombre de D. José Pire García y otros, vecinos de Santa María de Piñera, concejo de Cudillero, contra la providencia de este Gobierno, fecha 24 de Septiembre último, que desestimó otro recurso de dicho señor relacionado con un presupuesto extraordinario formado por la Junta administrativa de Piñera, para el pago de costas de un pleito seguido contra

los vecinos de San Cristóbal, se hace presente á los interesados por orden del Ilmo. Sr. Director General de Administración, á fin de que en el plazo de 20 días, á contar desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL, puedan presentar los documentos y justificantes que consideren conducentes á su derecho, de conformidad con lo que dispone el artículo 25 del Reglamento provisional para la ejecución de la ley de 19 de Octubre de 1889.

Oviedo 19 de Noviembre de 1909. — El Gobernador, José Limón.

R. al núm. 4.831

Sanidad. — Médicos Titulares — Circular

El artículo 20 del Reglamento para el servicio benéfico sanitario de los pueblos, aprobado por Real decreto de 14 de Junio de 1891, establece: «Que el último día de los meses de Junio y Diciembre, los Alcaldes darán cuenta al Gobernador de los nombres de los facultativos municipales y fechas de sus nombramientos para evitar cualquiera omisión y comprobar convenientemente los libros.»

Para que este Gobierno y la Inspección provincial de Sanidad puedan á su vez cumplir lo dispuesto por el artículo 16 del citado Reglamento, llamo la atención de todos los señores Alcaldes y espero que con la presente invitación y sin nuevos recordatorios, dejarán cumplido en la primera quincena del mes de Enero próximo dicho servicio.

Oviedo 2 de Diciembre de 1909. — El Gobernador, José Limón Caballero.

Partidos médicos. — Circular

En los BOLETINES OFICIALES de 20, 21, 22, 23, 24 y 25 de Noviembre de 1905 se publicó la clasificación de Partidos Médicos y número de Titulares que en cada uno de ellos debían nombrar los respectivos Ayuntamientos.

En la Gaceta de 27 de Noviembre del corriente año se publica la rectificación á la clasificación de las plazas de Médicos titulares, según aparece en el estado que va á continuación de esta circular.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de todos los Ayuntamientos de la provincia y á fin de que cumplan las prescripciones que tanto en una como en otra clasificación se señalan.

Oviedo 2 de Diciembre de 1909. — El Gobernador, José Limón Caballero.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RECTIFICACION A LA CLASIFICACION DE LAS PLAZAS DE MÉDICOS TITULARES

PROVINCIA DE OVIEDO

PUEBLO ó agrupaciones de pueblos que deben de constituir la Titular	NUMERO de Médicos Titulares		Quién desempeña actualmente la Titular		CENSO de la población		Número de fa- milias pobres		Cuanía del presupuesto municipal Pesetas	SUELDO de la Titular		Dotación total con las igua- las ó rendi- mientos pro- fesionales. Pesetas.	Distancias en kilómetros que hay que recorrer para visitar la titular	Topografía de la Titular y observaciones	CATEGORIA que corresponde a la titular
	Que hay haber	Que debe haber	Apellidos	Nombres	Oficial	Real	Que hay	Que debe haber		Que tiene Pesetas	Que debe tener Pesetas				
Belmonte, con Miranda y sus parroquias.....	1	1	Vigil Alvarez.....	Antonio.....	7232	7121	298	>	49.691,49	2.250,00	2.500,00	3400	25	Montañosa.....	Primera
Boal y sus parroquias.....	1	2	>	>	5648	5700	330	>	30.300,00	999,50	1.000,00	4000	15	Ribera y Montañosa.....	Dos de 4.ª
Carreño y sus parroquias.....	2	2	Campuzano Torres.....	Jacobo.....	7533	7880	443	>	98.548,31	1.740,00	2.500,00	>	11	Accidentada.....	Primera
Ibias, S. Antolin, parroquias	2	2	Solis García.....	Manuel.....	7287	7079	434	>	29.336,90	2.250,00	2.500,00	>	35	Idem.....	Segunda
Grado y sus parroquias.....	4	4	Digón Orallo.....	Hortensio.....	16478	16669	No hay lista		141.579,23	1.650,00	2.000,00	3000	18	Llana y algo accidentada.....	Primera
Llanes y sus parroquias.....	5	5	González del Rey.....	Alfonso.....	19622	21000	114	>	198.681,61	1.500,00	2.500,00	3000	14	Llana.....	Segunda
Mieres y sus parroquias.....	5	5	Palacios Pérez.....	Joaquín.....	17867	18083	51	>	380.477,96	1.500,00	2.500,00	6000	16	Montañosa.....	Primera
Onís, con Benia, Avin, Bol- ra de Arriba, Demues, Gamonedo, Pedroso, Ro- bellada, Siviella, Tala- vero y Villar.....	1	3	Rodríguez González.....	César.....	2188	2053	80	>	12.356,00	2.000,00	2.000,00	2400	9	Accidentada.....	Tercera
Piloña, con Infesto y sus parroquias.....	1	3	Rodríguez Pineda.....	Enrique.....	18259	18259	660	660	83.594,89	999,00	1.500,00	4000	30	Montañosa.....	Segunda
Proaza con sus parroquias..	1	1	Sánchez Ruiz.....	Luis.....	3315	3571	180	>	24.961,00	1.404,49	2.000,00	2500	13	Accidentada.....	Primera
Santo Adriano.....	2	2	Vera Gomez.....	José.....	1859	1906	250	250	75.587,00	1.404,49	2.000,00	4000	28	Idem.....	Idem
Tineo y sus parroquias.....	2	2	López Acebedo.....	Fernando.....	21865	23354	250	250		1.750,00	1.750,00	2500	21	Idem.....	Idem
			Cueli Peón.....	Evaristo.....						2.000,00	2.500,00	4000			
			Fernández González.....	Manuel.....						1.500,00	2.500,00	4000			

Desestimadas las reclamaciones de los Ayuntamientos de Langreo, Llobera, Morcín, Salas, Valdés y Vega de Ribadeo.

Junta municipal del Censo Electoral
DE SAN TIRSO DE ABRES

D. Rufino Piñeiro Requejo, Capitán retirado, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de San Tirso de Abres.

Certifico: Que la expresada Corporación, en sesión del día de hoy designó como local del colegio en que habrá de constituirse la Mesa electoral de la Sección única del Distrito único de que consta este concejo, en todas las elecciones que tengan lugar durante el año entrante, la Escuela pública de niños de esta capital, sita en los bajos de la Consistorial.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á los efectos del párrafo 2.º, art. 22 de la vigente Ley Electoral, y de orden del Sr. Presidente, que la visa, expido la presente en San Tirso de Abres á 1.º de Diciembre de 1909.—Rufino Piñeiro.—V.º B.º.—El Presidente, Rufino Requejo.

R. al núm. 4.808

DE VEGA DE RIBADEO

D. Fulgencio Ramos Paredes, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Vega de Ribadeo.

Certifico: Que esta Junta municipal, en sesión del día primero del actual, designó como locales de los Colegios electorales de este término municipal, donde se verificarán cuantas elecciones tengan lugar en el próximo año, los siguientes:

De la Sección número uno, ó sea La Villa, el local Escuela de niños.

De la Sección número dos, San Martín, la planta baja de la casa principal de los herederos de D. Bernardo Villamil, sita en dicho San Martín sin número que la señale, confinante con la carretera de esta villa á la Garganta.

De la Sección número tres, Abres, casa Escuela.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL libro la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Presidente, en Vega de Ribadeo á 2 de Diciembre de 1909.—El Secretario, Fulgencio Ramos.—V.º B.º.—El Presidente, Ramiro Lombardero.

R. al núm. 4.812.

DE CUDILLERO

Don Demetrio Suárez Argüelles, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Cudillero.

Hago saber: Que esta Junta municipal acordó designar los locales donde han de tener efecto las elecciones que se verifiquen en el año próximo de mil novecientos diez, y son los siguientes:

- Distrito primero, Sección primera
- Escuela de párvulos de esta villa.
- Distrito primero, Sección segunda
- Escuela de niños de Piñera.
- Distrito segundo, Sección única
- Escuela de niños de San Martín.
- Distrito tercero, Sección única
- Escuela de niños de Soto de Luiña.

Distrito cuarto, Sección única
Escuela de niños de Novellana.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la ley Electoral vigente.

Cudillero y Diciembre 1.º de 1909.
—Demetrio Suárez Argüelles.
R. al núm. 4.816

DE COAÑA

Don José M.ª Fernández García, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Coaña.

Hago saber: Que esta Junta municipal acordó designar los locales que seguidamente se expresan, para Colegios donde han de verificarse las elecciones que tengan lugar en el corriente año, y son:

Distrito 1.º, Sección única.—Coaña

La escuela de niños de esta villa.

Distrito 2.º, Sección única.—Cartavio

La escuela de niños de Cartavio.

Lo que se publica cumpliendo lo prevenido en el art. 22 de la ley Electoral.

Coaña, 24 de Noviembre de 1909
—José M.ª Fernández García.

R. al núm. 4.817.

DE PROAZA

D. Victor Alvarez Cienfuegos, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Proaza.

Certifico: Que esta Junta designó para verificar en ellos las elecciones que ocurran durante el año próximo de mil novecientos diez, los siguientes locales:

Distrito primero, Sección única, nombrada Proaza.

La planta baja del Ayuntamiento destinado a carcel.

Distrito segundo, Sección única, nombrada Caranga.

El local destinado a escuela de niños en dicho pueblo.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que visada por el Sr. Presidente, firmo en Proaza, á primero de Diciembre de mil novecientos nueve. — Victor Alvarez Cienfuegos. —V.º B.º— Francisco Alvarez Tuñon.

R. al núm. 4.824

DE ALLER

D. Francisco Díaz Tejón, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Aller.

Certifico: Que esta Junta ha designado para la constitución de los colegios electorales de este término municipal, en donde se verificarán cuantas elecciones tengan lugar en el próximo año, los locales que á continuación se expresan:

Distrito primero, Sección primera; casa Escuela de niños, en Cabañaquinta.

Distrito primero, Sección segunda; casa Escuela de Bello.

Distrito segundo, Sección segunda; casa Escuela del Pino.

Distrito segundo, Sección segunda; casa Escuela de Llamas.

Distrito tercero, Sección primera; casa Escuela de Nembra,

Distrito tercero, Sección segunda; casa escuela de niños de Piñeres.

Distrito tercero, Sección tercera; casa Escuela de niños de Moreda.

Distrito tercero, Sección cuarta; casa de la propiedad de D. José Suarez (a) el Clinco, en el barrio de Camielles, de Caborana.

Distrito tercero, Sección quinta; casa Escuela de la Sociedad Hullera Española que posee en Caborana.

Distrito cuarto, Sección única; casa Escuela de niños de Boó.

Lo que se hace público por medio del presente edicto, para que los electores no puedan alegar ignorancia.

En Cabañaquinta á 1.º de Diciembre de 1909.—Francisco Díaz Tejón.—V.º B.º—El Presidente, Manuel Fidalgo.

R. al núm. 4.815.

DE LENA

D. Juan Baragaña Sanchez, Presidente de la Junta municipal del Censo Electoral de Lena.

Hago saber: Que en la sesión celebrada el día trece del corriente por la Junta de mi presidencia para cumplir lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, ha sido designado para celebrar toda clase de elecciones durante el corriente año como colegio electoral de la nueva sección del distrito 2.º, sección 3.ª, la Escuela pública de niños de Columbiello Castiello.

Lo que hago público por medio del presente edicto para general conocimiento.

Pola de Lena 30 de Noviembre de 1909.—Juan Baragaña.

R. al núm. 4.806

Instituto general y técnico de Oviedo

Instrucciones de expediente para acreditar que la Escuela de primera enseñanza que desea establecer en Pindolas, concejo de Coaña, D.ª Josefa Alvarez Gonzalez, reúne las condiciones exigidas por el Real decreto de 1.º de Julio de 1902.

1.º—Instancia

Ilmo Sr. Director del Instituto General y Técnico de Oviedo.

Josefa Alvarez González, vecina de Pindolas, en el concejo de Coaña, soltera y de 64 años de edad, á Usía con la consideración debida tiene el honor de exponer: Que deseado establecer en el pueblo de referencia una escuela de primeras letras para la enseñanza de párvulos, conforme á los deseos del vecindario que se vé privado de los beneficios de la educación por tener la escuela pública muy distante, sobre todo en las épocas invernales, suplica á V. S. se sirva cursar al Ilmo. Sr. Rector del distrito el oportuno expediente, á fin de que se digne otorgar la correspondiente autorización, previos los trámites reglamentarios.

Gracia que espera merecer de V. S., cuya vida guarde Dios muchos años. Pindolas (Coaña), Octubre 20 de 1909.—Josefa Alvarez González.—Es copia.—El Secretario, Angel Rosanes.

2.º—Certificación de nacimiento

Don Antonio Couso Quintana, Cura

ecónomo de Santiago de Folgueras, Arciprestazgo de El Franco, término municipal de Coaña, Diócesis de Oviedo.

Certifico: Que en uno de los libros de bautizados de este Archivo parroquial, el que tuvo principio el año mil ochocientos treinta y nueve, al folio veinticinco vuelto se halla la siguiente partida:

«En la iglesia parroquial de Santiago de Folgueras, á cinco de Junio de mil ochocientos cuarenta y cuatro, D. Calixto Fernández Casariego, Presbítero de Cartavio, con licencia de mí el infrascrito Cura de esta parroquia, bautizó solemnemente, oleó y crismó, según dispone nuestra Madre la Iglesia, una niña que nació el día tres anterior, á las ocho y media de la tarde, y se le puso por nombre Josefina. Es hija legítima y de legítimo matrimonio de Juan Alvarez y de su mujer María González, naturales él de Godán, en S.las, y ella de este lugar, de donde son vecinos; sus abuelos paternos Antonio y Toribia Suárez, del dicho Godán, y los maternos Miguel, difunto, y Antonia García, que lo son de ésta; fueron sus padrinos José García Villamil, de Jarrio, y Josefa Méndez, del Parajal; ésta tocó á la batizada y ambos fueron advertidos del parentesco espiritual y obligaciones que contrajeron. Y para que conste lo firmo dicho día. —Francisco Rodríguez Trelles.»

Es copia literal que en todo está conforme con su original; y para que así conste, expida la presente que firmo y sello con el parroquial en Folgueras á diez de Septiembre de mil novecientos nueve. (Se reintegrará al Estado con la correspondiente póliza). —Antonio Couso Quintana. —Hay un sello ininteligible.—Es copia.—El Secretario, Angel Rosanes.

3.º—Certificación de buena conducta.

Don Gerardo Méndez Alonso, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Coaña.

Certifico: Que D.ª Josefa Alvarez y González, de 64 años de edad, natural de Folgueras, en este concejo, hace más de tres años que reside en la de Mohías, de este término, y ha observado siempre buena conducta, sin que me conste que se halle procesada ni sujeta á la extinción de condena.

Para que así conste y á los efectos de la Real orden de 1.º de Julio de 1902, expido la presente, á calidad de reintegro y a petición de parte interesada, en Coaña á veinticinco de Octubre de mil novecientos nueve.—Gerardo Méndez.—Hay un sello que dice: Alcaldía constitucional de Coaña.—Es copia.—El Secretario, Angel Rosanes.

4.º—Cuadro de enseñanzas

Por la mañana: Oración, revista de aseo y lista, Lectura, Escritura, Historia Sagrada, Aritmética y Oración.

Por la tarde: Oración, revista de aseo y lista, Lectura, Escritura, Doctrina, Labores y Oración.—La Maestra, Josefa Alvarez González.—Es copia.—El Secretario, Angel Rosanes.

Los particulares que tengan algo que reclamar contra dicho Establecimiento por motivos de moralidad ó de higiene presentarán sus reclamaciones ante la Autoridad local correspondiente en el término de quince días, á contar desde la fecha de este anuncio.

Oviedo 18 de Noviembre de 1909.
—El Director, Dionisio Martín Ayuso.
R. al núm. 4.651

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Mieres

ANUNCIO

Hallándose terminados los repartimientos de la contribución territorial por el concepto de rústica y urbana que han de regir para el año próximo de 1910, quedan expuestos al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y producir las reclamaciones que crean justas.

Mieres 30 de Noviembre de 1909.
—El Alcalde, G. Miranda.

R. al núm. 4.779.

Alcaldía de El Franco

Formado el padrón de carruajes de lujo para el año de 1910, estará expuesto al público en la Secretaría por término de diez días, á fin de que en dicho plazo pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones contra el mismo.

La Caridad 29 de Noviembre de 1909.—El Alcalde, Manuel Castropol.

R. al núm. 4.780

Alcaldía de Tineo

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Octubre último.

Sesión del día 5.

Dada lectura del acta anterior fué aprobada.

Se acordó el pago á los herederos de D. Antonio Sierra Gómez de tres mil pesetas, por obligaciones del empréstito municipal, sin necesidad de que presentasen el documento otorgado por el Ayuntamiento por estar suficientemente justificado el crédito en los libros de contabilidad.

Igualmente se acordó el pago á D.ª Maximina Menendez de Llano, bien por sí ó ya como apoderada de doña Braulia Paez Duque, de la cantidad de setemil quinientas pesetas, importe de las obligaciones del empréstito municipal pertenecientes á la D.ª Braulia y que la D.ª Maximina dice pertenecerle por cesión de aquélla, y que se uniese al libramiento el poder de la D.ª Braulia para acreditar que ésta queda pagada en la persona de la D.ª Maximina.

Se aprobó una lista de jornales de las obras de reparación de las escuelas públicas de esta villa, cuyo importe asciende á diecisiete pesetas y cincuenta céntimos, y se acordó su pago, así como el de otra relación de materiales empleados en las mismas obras, cuyo importe es de ciento cincuenta y tres pesetas y sesenta y cinco céntimos.

Fué igualmente aprobada otra lista de jornales en las obras de la escuela de Riocastello, y se acordó su pago que asciende á cincuenta y nueve pesetas.

Dada cuenta del informe emitido por la Comisión de obras en la instancia suscrita por los encargados de las de reparación de la escuela de Francos,

se acordó aprobar las gestiones practicadas por dichos encargados y que se hiciese el pago al operario de las obras D. Manuel Suarez Valle, de la cantidad de quinientas pesetas.

También se acordó satisfacer á don Alfredo Cantera la suma de doscientas cuarenta y siete pesetas y cincuenta céntimos, por sus trabajos de temporero, y de trescientas pesetas al Secretario como importe del reintegro del papel sellado invertido en el libro de actas.

Se acordó la reparación de la fuente denominada Ollera, en el Pedregal, destinando para ella la cantidad de setenta y cinco pesetas y nombrando como encargado de las obras al Alcalde de barrio de aquel distrito.

Seguidamente se dió cuenta de una instancia de D. Baldomero Fernández Iglesias, pidiendo que se declare nulo el sorteo de vocales asociados practicado en 21 de Septiembre último, y puesto á discusión y luego á votación, se acordó desestimarla en el sentido de que se declare la nulidad total del sorteo, y en cuanto á que hubiese fallecido el asociado electo D. Manuel Alvarez Perez, pero que en cuanto á los vocales D. Bernardo García García y don Menendo Suarez, se declarasen vacantes sus puestos, el primero por fallecimiento y el segundo por incompatibilidad, y que para cubrirlos se practicara inmediatamente sorteo entre los contribuyentes de las mismas secciones á que pertenecen los vocales.

También se acordó proceder al sorteo por secciones de otras vacantes producidas por fallecimiento de los electos José Rey Gutierrez, Marcelino Feito Fernandez, Dionisio Lopez Fernandez, Antonio García Fernández y Antonio Gonzalez Ramirez, como así se efectuó por secciones y con papeletas que contenían el número de los interesados, á pesar de protestar de ello el concejal D. Faustino Mon, dando el resultado siguiente: para la sección tercera Antonio Rodriguez Lopez, para la cuarta José Fernández Fernández, para la quinta Manuel Antamil Villosanto, para la sexta Fernando García García y José Arango Rodil, para la séptima Valentin Fernandez González, y para la octava Antonio Pertierra.

No habiendo otros asuntos de que tratar se levantó la sesión.

Tineo 6 de Noviembre de 1909.—
El Secretario, Severo Valdés.—V.º B.º
—El Alcalde, Argüelles.

R. al núm. 4.663

Alcaldía de Valle bajo de Peñamellera

En la Secretaría de este Ayuntamiento se halla expuesta al público por término de diez días, á los efectos de reclamación, la matrícula industrial de este concejo para el próximo año de 1910.

Panes 30 de Noviembre de 1909.—
—El Alcalde, Eugenio Rubin.

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan expuestos al público por término de ocho días, á los efectos de reclamación, los repartimientos de territorial por rústica y pecuaria y urbana, correspondientes á este concejo, formados para el próximo año de 1910.

Panes 30 de Noviembre de 1909.—
El Alcalde, Eugenio Rubin.

R. al núm. 4.825

Alcaldía de Pesoz

Terminados los repartimientos de la contribución territorial por rústica y urbana, de este concejo, que habrán de regir en el próximo año de 1910, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que durante dicho plazo puedan los contribuyentes comprendidos en los mismos examinarlos y producir las reclamaciones que crean convenientes.

Pesoz, Noviembre 28 de 1909.—
El Alcalde, Pascasio Soto.

Terminado el padrón de cédulas personales de este concejo para el próximo año de 1910, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales pueden los interesados comprendidos en él examinarlo y formular las reclamaciones que crean procedentes, las que no serán admitidas trascurrido que sea dicho plazo.

Pesoz, Noviembre 28 de 1909.—El
Alcalde, Pascasio Soto.

R. al núm. 4.778

Alcaldía de Ribadesella

D. Antonio Sanchez Ardisana, Secretario del Ayuntamiento de Ribadesella.

Certifico: Que la Corporación municipal de este concejo, en sesión celebrada el día 24 del corriente mes, adoptó un acuerdo, que copiado á la letra dice así:

«El Sr. Presidente dió cuenta á la Corporación, de que en virtud de lo dispuesto en la vigente Ley municipal, y en cumplimiento de Real orden del ministerio de la Gobernación, el día 12 de Diciembre próximo se celebrarán las elecciones generales para la renovación de la mitad de los señores Concejales que forman el Ayuntamiento de este Concejo; que en tal virtud cesará en sus cargos, el día 1.º de Enero próximo, á los señores Concejales que fueron elegidos en Noviembre del año 1905, encontrándose en este caso D. Manuel Caso Mayor, D. Juan Martínez, D. Cesáreo Sanchez, D. Ramón Prieto, D. Silverio Prieto, D. José María Montoto, D. César del Cueto, haciendo un total de siete, cuyas vacantes deben ser provistas en las elecciones señaladas pasa el día doce de Diciembre.

La Corporación, enterada, acuerda la declaración de vacantes por cesación de los Concejales citados y que éstas se cubran en la forma siguiente entre los tres Distritos que forman este término municipal: por el primer Distrito cuatro Concejales, por el segundo Distrito dos Concejales, por el tercer Distrito un Concejal; que el presente acuerdo se haga público á los consiguientes efectos, y se comuniquen seguidamente por la Alcaldía al Ilustrísimo Sr. Gobernador civil de la provincia y al Sr. Presidente de la Junta municipal del Censo electoral.»

Así resulta del acta original á que me remito, y para que conste expido la presente visada por el Sr. Alcalde, en Ribadesella á 27 de Noviembre de 1909.—Antonio Sanchez.—V.º B.º—El
Alcalde, José Blanco.

R. al núm. 4.798

D. José Blanco Junco, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Ribadesella.

Hago saber: Que hallándose terminado un ejemplar del padrón que habrá de regir la cobranza del impuesto de carruajes de lujo en este concejo, durante el ejercicio de 1910, queda expuesto al público por término de quince días, á fin de que los que se consideren perjudicados puedan formular acerca del mismo las reclamaciones que estimen convenientes.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio.

Ribadesella 24 de Noviembre de 1909.—J. Blanco.

R. al núm. 4.791.

D. José Blanco Junco, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Ribadesella.

Hago saber: Que hallándose terminado un ejemplar del repartimiento que habrá de ser base de la cobranza de la contribución establecida sobre la riqueza rústica y pecuaria durante el ejercicio de 1910, en este concejo, queda dicho ejemplar al público por espacio de quince días, á fin de que los interesados puedan examinarlo y formular acerca del mismo las reclamaciones que estimen convenientes.

Lo que se hace público á los consiguientes efectos, por medio del presente anuncio.

Ribadesella 24 de Noviembre de 1909.—J. Blanco.

D. José Blanco Junco, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Ribadesella.

Hago saber: Que hallándose terminado un ejemplar del repartimiento que habrá de ser base de la cobranza de la contribución establecida sobre la riqueza urbana, durante el año de 1910, en este concejo, queda dicho ejemplar expuesto al público por espacio de quince días, á fin de que los interesados puedan formular acerca del mismo las reclamaciones que estimen convenientes, previo examen que del referido documento pueden hacer.

Lo que se hace público á los consiguientes efectos, por medio del presente bando.

Ribadesella 24 de Noviembre de 1909.—J. Blanco.

R. al núm. 4.790.

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Langreo

D. Graciano Castaño Suarez, Juez municipal de Langreo.

Hago saber: Que el día veintidos de Diciembre próximo, á las catorce, tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado la pública subasta de las fincas siguientes:

1.ª Cuarta parte de una cuadra, sita en Cotorraso, mide toda nueve metros y setenta centímetros de fondo por cinco de línea; linda derecha casa de herederos de Laureano Menendez, izquierda cuadra de Nicasio Montes, espalda quintana y frente camino. Fué tasada en ciento veinticinco pesetas.

2.ª Diez áreas en la finca llamada Llosa de Abajo por el lado Oeste, sita en Cotorraso; linda Norte y Oeste ca-

mino, éste bienes de Narciso Montes y Sur Próspero Montes. Vale doscientas pesetas.

3.ª Mitad del castañedo de la Arganosa, sito en el Carmen, mide todo treinta áreas; linda al Este reguera, Sur bienes de Nicasio Montes, Oeste camino y Norte Manuel Menendez. Vale doscientas pesetas.

Dichas fincas fueron embargadas á D.ª Carolina Menendez Riera, vecina de Cotorraso, para hacer pago de ciento noventa pesetas ochenta y cinco céntimos y costas correspondientes á D. Ramón Rodriguez y Martinez, vecino de La Felguera. No existen títulos de propiedad.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á los efectos de lo dispuesto en el artículo mil cuatrocientos noventa y cinco de la ley de Enjuiciamiento civil, expido el presente en Sama de Langreo á veinticinco de Noviembre de mil novecientos nueve.—Graciano Castaño.—
Por su mandado, Rafael Loredó.

R. al núm. 4.773.

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADO

ALLER

D. Fernando de la Guerra Buelga, Alcalde de Aller.

Hago saber: Que el día 12 del corriente mes ha desaparecido del pueblo de Bóo una jata del vecino D. Facundo Antuña Gonzalez, de las siguientes señas: edad 10 meses, color castaño claro; es de raza casina.

Aller, 20 de Noviembre de 1909.—
Fernando de la Guerra.

4.853-3

PILONA

En la noche del día 10 del corriente desapareció de un campo adyacente á la casa de Manuel Suarez y Alonso, vecino de Miñera, Ayuntamiento de Barrios de Luna, provincia de León, una yegua de su propiedad, cuyas señas son: edad como de 10 años, pelo castaño claro, alzada seis cuartas y media, cojea del pié izquierdo, por no estar aún herrada de un clavo hallado en la ranilla.

La res fué comprada en 210 pesetas, en la última feria de la Ascensión, en Oviedo, y procedía de un pueblo próximo á Villaviciosa.

Los que tengan noticia de dicha yegua, pueden dirigirse al dueño, ó á D. Pedro Martinez Suárez, en San Juan de Berbio, en Piloña (Infiesto).

4.757=3

ANUNCIOS NO OFICIALES

Sociedad Anónima Fábrica de Mieres

Por resultado del sorteo celebrado en el día de hoy, corresponde amortizar en el 2.º semestre del año actual 90 obligaciones números 261 á 270, 891 á 900, 2121 á 2130, 2431 á 2490, 2641 á 2650, 3361 á 3370, 4631 á 4690, 5831 á 5840, 5991 á 6000, cuyo reembolso se efectuará desde 1.º de Enero próximo, presentándolas respaldadas y firmadas bajo facturas que se facilitarán en las oficinas de la Presidencia en Mieres, así como en la casa de los Sres. Masaveu y C.ª de Oviedo.

Desde el mismo día y en igual forma se pagarán los cupones con los descuentos que les correspondan con arreglo á los Presupuestos vigentes.

Fábrica de Mieres 1.º de Diciembre de 1909.—El Director, A. Van Straalen